

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2021 00279 00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	Duban David Loaiza Madrigal
Auto Sustanciación Nro.	713
Asunto	Requiere parte demandante para que notifique ddo en debida forma

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora los archivos N° 12 y 13 del Cuadernos 01 del expediente digital. Con base en la documentación aportada, la entidad ejecutante pretende demostrarle al despacho que el intento de notificación al ejecutado se encontraba ajustado a los parámetros de la Ley 2213 de 2022. En ese sentido, aportó el contenido del mensaje de datos remitido al correo electrónico pimo1212@hotmail.com, donde, dicho sea de paso, es posible observar: la citación para notificación personal, el escrito de demanda y el auto que libró mandamiento de pago, en contra del ejecutado.

Ahora bien, frente al mensaje de datos remitido, sea advierte que la hora en que la constancia de envío de mensaje de datos aportada el día 1 de julio de 2022 (archivo 11 C01 Exp. digital) no coincide con la hora de la constancia de envío del mensaje aportado el día 22 de agosto de 2022, pues el primero indica como fecha y hora de envío “29 de junio de 2022, 14:04”, mientras el segundo, refiere como fecha y hora de envío “29 jun 2022 a las 8:51”, es decir, no es posible concluir que sea el mismo mensaje de datos.

Aunado a lo anterior, en ambos intentos de notificación, se advierten diversos yerros en el formato de citación para notificación personal. En primer lugar, el Juzgado en el que se encuentra el trámite del proceso, esto es, no es el “*Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín*”, sino, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín; en segundo lugar, el radicado del proceso ejecutivo del trámite que nos ocupa, a saber: 05001 31 03 022 2021 00279 00 y no “2021-00976”; en tercer lugar, la dirección y el número de teléfono de esta dependencia judicial, no son, “251 85 18 –232 45 94 DIRECCIÓN FÍSICA: CALE 42 # 52 –73 Piso 15”, sino, 231 50 76 y Edificio Mariscal Sucre 6° piso oficina 606 ubicado en la dirección: Av. Palacé #51-23, Medellín, La Candelaria, Medellín.

En virtud de las razones antes indicadas, no es posible tener por valido el intento de notificación del pasado 29 de junio de 2022, y en ese sentido se despacha de manera desfavorable la solicitud de la parte actora.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación de la parte ejecutada, teniendo en cuenta los datos antes indicados. Asimismo, se insiste a la parte demandante la necesidad de arrimar prueba del envío del mensaje de datos de notificación al demandado, con el respectivo acuse de recibo y en un formato que permita examinar los adjuntos remitidos, pues ello hace parte de los controles que corresponde hacer a

esta Judicatura, previo a tener por efectiva la notificación de la parte pasiva de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4baa91700e6a93abdc6d43930a6db687100e131e54db0172ce225aa9bb0887**

Documento generado en 09/11/2022 02:21:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**